

sobre el concepto, método, fuentes y programa de la disciplina, así como de los trabajos científicos y de investigación y demás méritos que puedan aportar.

En dicho acto se dará a conocer a los señores opositores los acuerdos del Tribunal en orden a la práctica de los dos últimos ejercicios.

Madrid, 27 de mayo de 1971.—El Presidente, Manuel Díaz Rubio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 30 de abril de 1971 por la que se convoca oposición para cubrir seis plazas de Auxiliares de Laboratorio sin título de la Dirección General de Agricultura.

Tlmo. Sr.: Vacantes seis plazas no escalafonadas de Auxiliares de Laboratorio sin título, de conformidad con la Reglamentación general para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968 de 27 de junio, y previo informe de la Comisión Superior de Personal, se resuelve cubrirlos de acuerdo con las siguientes bases de convocatoria:

1. NÚMERO Y CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS

1.1. Número de plazas.

Se convocan seis plazas que serán incrementadas conforme al Decreto 1411/1968, de 27 de junio, con las que hayan de producirse por jubilación forzosa en los seis meses siguientes a la publicación de esta convocatoria y con las que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias. Al publicarse la lista provisional de admitidos se publicará el número de plazas que, en definitiva, comprenderá esta convocatoria.

1.2. Características de las plazas.

- Las plazas que se convocan son para Auxiliares de Laboratorio sin título, con destino a los Laboratorios de la Dirección General de Agricultura.
- Están dotadas estas plazas con la retribución anual que se especifica en la Ley 31/1965, de 4 de mayo, de retribuciones de los funcionarios civiles del Estado, y disposiciones que la complementan, y con el coeficiente multiplicador 1,7 atribuido por Decreto 1436/1966, de 16 de junio, por el que se regula el régimen y cuantía de las retribuciones correspondientes a funcionarios que ocupan plazas no escalafonadas.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2.1. Para ser admitido a realizar las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- Estar en posesión del título de Bachiller Elemental o Laboral en cualquiera de sus modalidades el día que expire el plazo de presentación de instancias.
- Los aspirantes femeninos deberán haber cumplido el Servicio Social de la Mujer o hallarse exentos del mismo antes de expirar el plazo que para la presentación de documentos se señala en la base 9.2 de esta convocatoria.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte deberán hacer constar en su solicitud lo siguiente:

- Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria.
- Comprometerse en caso de obtener plaza a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.
- Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947 por reunir los requisitos exigidos en la misma.

3.2. Órgano a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Agricultura acompañadas de dos fotografías tamaño carnet.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General del Ministerio de Agricultura (paseo Infanta Isabel, número 1, Madrid), o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos para tomar parte en las pruebas selectivas.

Los derechos serán de 500 pesetas, que se desglosan en los siguientes conceptos:

- Derechos de examen, 400 pesetas.
- Derechos de reconocimiento médico, 100 pesetas.

El opositor que no se presente al reconocimiento médico podrá recabar de la Habilitación del Ministerio de Agricultura la devolución de la cantidad abonada por dicho concepto.

3.6. Forma de efectuar el pago.

El abono se efectuará en la Habilitación del Ministerio de Agricultura, o bien por giro postal o telegráfico, haciendo constar, en este caso, en la solicitud el número y fecha de ingreso.

3.7. Defectos de las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciese se archivará su instancia sin más trámite.

4. ADMISIÓN DE CANDIDATOS

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Agricultura aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se apruebe la lista definitiva.

4.5. Recurso contra la lista definitiva.

Contra la Resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de reposición ante el Ministerio de Agricultura en la forma y plazo señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5. DESIGNACIÓN, COMPOSICIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL

5.1. Designación del Tribunal.

El Tribunal calificador será designado por el Director general de Agricultura y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Constitución del Tribunal.

El Tribunal estará compuesto de la siguiente forma:

- Presidente: Un funcionario del Cuerpo de Ingenieros Agrónomos con categoría de Jefe de Sección.
- Tres Vocales: El primero y segundo del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos y el tercero un funcionario Especialista en Ciencias Químicas o Naturales con título.
- Vocal Secretario: Un funcionario Auxiliar de Laboratorio con título de Grado Medio.

5.3. Abstenciones.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad cuando concurran circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

6.1. Cuestionarios.

Los cuestionarios que han de regir en la oposición se publiquen juntamente con esta convocatoria como anexo de la misma.

6.2. Pruebas.

a) Prueba previa:

Reconocimiento médico a efectos de determinar si padece el opositor enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el desempeño del cargo.

b) Primera prueba:

Contestación por escrito y en un plazo no superior a cuatro horas, que será fijado por el Tribunal, a cuestiones incluidas en el anexo I de esta convocatoria.

c) Segunda prueba:

Realización práctica de ejercicios propuestos por el Tribunal entre las materias que se incluyen en el anexo I.

6.3. Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.4. Orden de actuación de opositores.

El orden de actuación de opositores, si a ello hubiera lugar, se efectuará mediante sorteo público que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5. Llamamiento.

Los opositores serán convocados mediante un solo llamamiento, siendo excluidos de la oposición los que no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados, que serán libremente apreciados por el Tribunal.

6.6. Fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que se comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación.

6.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

Las calificaciones de los opositores aprobados en cada prueba serán expuestas en el tablón de anuncios del Ministerio de Agricultura.

6.8. Identificación de opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.9. Exclusión del aspirante durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

7.1. Prueba previa.

Para el reconocimiento médico se establece la calificación de «apto» y «no apto». Es indispensable la declaración de «apto» para poder tomar parte en la primera prueba.

7.2. Primera prueba:

Los miembros del Tribunal adjudicarán a cada opositor de cero a diez puntos, siendo la calificación del ejercicio igual a la media aritmética de los puntos obtenidos, quedando eliminado quien no alcance un mínimo de cinco.

7.3. Segunda prueba:

La calificación del ejercicio, dentro de los límites de cero a diez puntos, será igual a la media aritmética de los adjudicados al opositor por los miembros del Tribunal. Para su aprobación será necesario una calificación mínima de cinco puntos.

Los opositores que hayan aprobado la segunda prueba de la oposición, y a los efectos de establecer el orden dentro de la relación total de aprobados, figurarán con la nota media aritmética de las conseguidas en las dos pruebas.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados, el Tribunal remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación general para el ingreso en la Administración Pública, el acta

de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Son los siguientes:

1) Certificación del acta de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

2) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes acreditativa de no estar condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas, expedida como máximo con tres meses de antelación a la fecha final de presentación de instancias.

3) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

4) Título de Bachiller Elemental o Laboral en cualquiera de sus modalidades o certificación de haber abonado los derechos para la expedición del mismo.

En relación con cualquier otro título que se pretenda aportar como equivalente, será preciso que la equiparación se acredite mediante certificación expedida individualmente, para cada opositor, por el Ministerio de Educación y Ciencia.

5) Los opositores femeninos acompañarán además certificación acreditativa de haber realizado el Servicio Social de la Mujer o encontrarse exentas del mismo.

9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días, a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependen acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en la base 3. En este caso la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

Por el Ministerio de Agricultura, y a propuesta de la Dirección General de Agricultura, se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, cuyos nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESIÓN

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con el requisito exigido en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican los derechos a terceros.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de abril de 1971.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ANEXO I

Cuestionario para la oposición de Auxiliares de Laboratorio sin título

Laboratorio de análisis.—Instalaciones. Mesas de laboratorio. Vitrinas de gases. Prevención de accidentes y medidas de seguridad.

Descripción, manejo y conservación de material utilizado en análisis gravimétrico.—Material de vidrio. Trabajo del vidrio. Material de plástico. Material de porcelana y de cuarzo. Material metálico. Material complementario.

Descripción, manejo y conservación de material utilizado en análisis volumétrico.—Matraces aforados. Pipetas. Buretas. Recipientes de valoración.

Medios térmicos y de presión.—Aparatos y dispositivos para calentamiento. Medios de enfriamiento. Medida de la temperatura. Escalas termométricas. Producción de vacío. Aparatos.—Producción de sobrepresión.

Operaciones de laboratorio y medios para realizarlas.—Toma de muestras, conservación y preparación para el análisis. Pesa. Balanzas. Disolución. Disolventes. Agitación. Agitadores. Filtración. Material filtrante. Centrifugación. Centrifugas. Deseccación. Material de desecación. Incineración. Cristalización. Precipitación. Filtración y lavado de precipitados. Deseccación y calcinación de precipitados. Extracción. Extractores. Destilación y sus clases. Destiladores. Evaporación. Evaporadores. Sublimación. Cromatografía. Material cromatográfico.

Preparación de reactivos.—Conceptos fundamentales: Peso atómico y peso molecular. Molécula gramo. Equivalente químico. Valencia química. Formulación. Agua destilada y agua desionizada. Preparación de soluciones patrón.

Determinaciones analíticas generales.—Densidad. Humedad. Cenizas. Proteínas. Grasa. pH.

Fundamentos de análisis instrumental.—Medidas ópticas. Espectrofotometría. Medidas electroquímicas.

RESOLUCION de la Jefatura de la Segunda Inspección Regional del Patrimonio Forestal del Estado por la que se establecen lugar, fecha y hora de los ejercicios en la convocatoria de la oposición para cubrir una vacante de Auxiliar Conductor.

Por la Resolución de esta Jefatura, publicada el día 7 de abril próximo pasado en el «Boletín Oficial del Estado», se anunció la lista de aspirantes admitidos en la convocatoria y composición del Tribunal para cubrir las siguientes vacantes:

Una plaza de Auxiliar Conductor en esta Inspección Regional y, habiendo transcurrido el plazo de presentación de reclamaciones, esta Jefatura ha resuelto:

Que los ejercicios tendrán lugar en esta Jefatura sita en la calle Cruz Conde, número 2, piso segundo, a las diez horas, del día siguiente en el que se cumplan los quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Córdoba, 3 de mayo de 1971.—El Ingeniero Jefe del Servicio, Adolfo Jiménez-Castellanos.

RESOLUCION de la Jefatura del Servicio Hidrológico Forestal de León, del Patrimonio Forestal del Estado, por la que se convoca oposición para cubrir una vacante de Guarda.

Vacante una plaza de Guarda en la plantilla de funcionarios públicos propios de este Organismo con destino inicial en el Servicio Hidrológico Forestal de León, de conformidad con las normas aprobadas por Orden Ministerial de 28 de diciembre de 1967 y con la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 junio, y una vez cumplidos los requisitos determinados en el Decreto 145/1964, de 23 de enero, se resuelve cubriría de acuerdo con las bases que a continuación figuran:

Bases de la convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convoca una plaza. Este número podrá incrementarse, conforme al Decreto 1411/1968, de 27 de junio, con las que hayan de cubrirse por jubilación forzosa y con las que se produzcan hasta que finalice el plazo de presentación de instancias. Al publicarse la lista provisional de admitidos se publicará el número de plazas que en definitiva comprenderá esta convocatoria.

1.1.1. Características de la plaza:

a) De orden reglamentario.—Se regirá por las normas aprobadas para los funcionarios públicos propios de este Organismo por Orden ministerial de 28 de diciembre de 1967.

b) De orden retributivo.—Las retribuciones serán las siguientes: Sueldo, 42.000 pesetas anuales; dos pagas extraordinarias (18 de Julio y Navidad) de la cuantía que corresponda y complemento fijo de 18.685 pesetas anuales.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición, que constará de las siguientes pruebas:

A) Prueba general

Primer ejercicio.—Escritura al dictado.

Segundo ejercicio.—Resolver problemas sobre las cuatro reglas elementales, sistema métrico decimal y formas geométricas elementales.

B) Prueba profesional

Primer ejercicio.—Contestar por escrito un tema sobre la Ley de Montes de 8 de junio de 1957, su Reglamento y disposiciones relativas a la intervención de la Guardia Civil y Guardas jurados en Montes, Caza y Pesca Fluvial y Vías Pecuarias.

Segundo ejercicio.—Descripción o ejecución de trabajos de campo.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales.

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos veintitrés años de edad en la fecha de publicación de esta convocatoria.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Haber cumplido el servicio militar o exención, en su caso.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán, en su solicitud, hacer constar lo siguiente:

- a) Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria.
- b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.
- c) Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947 por reunir los requisitos exigidos en la misma.

3.2. Organos a quien se dirigen.

Las solicitudes se dirigirán a la siguiente dirección: Señor Ingeniero Jefe del Servicio Hidrológico Forestal, Plaza Calvo Sotelo, 3. León.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Servicio Hidrológico Forestal de León, o bien en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.

Los derechos de examen serán de 100 pesetas.

3.6. Forma de efectuar el importe.

El importe de dichos derechos se efectuará en la Caja del Servicio Hidrológico Forestal de León, o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud el número y fecha de ingreso.

3.7. Defectos de las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámites.

4. ADMISIÓN DE CANDIDATOS

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, esta Jefatura aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la